

¿CÓMO SE HACE UNA CAUSA DE CANONIZACIÓN?

La causa de beatificación y canonización se refiere a un fiel católico que en vida, en su muerte y después de su muerte tuvo fama de santidad, viviendo heroicamente todas las virtudes cristianas; o bien goza de fama de martirio porque, siguiendo al Señor Jesucristo más de cerca, sacrificó su vida en el acto del martirio.

Los diez pasos necesarios para los procesos de las Causas de beatificación y canonización:

1.- Para iniciar una causa es preciso que pasen al menos cinco años desde la muerte del candidato. Ello facilita mayor equilibrio y objetividad en la valoración del caso, y permitir decantar las emociones del momento. Solo el Papa puede dispensar de este primer requisito, si se dan razones especiales.

2.- Antes de tomar la decisión de iniciar la causa, el Obispo diocesano comprobará si, entre una parte significativa de los fieles cristianos, el candidato goza de una auténtica y extendida fama de santidad o bien de martirio, junto a una auténtica fama de signos.

Fama de santidad: La fama de santidad es la opinión extendida entre los fieles acerca de la pureza e integridad de vida del Siervo de Dios y acerca de que éste practicó las virtudes en grado heroico.

Fama de martirio es la opinión extendida entre los fieles acerca de la muerte sufrida por el Siervo de Dios por la fe o por una virtud relacionada con la fe.

Fama de signos es la opinión difundida entre los fieles acerca de las gracias y favores recibidos a través de la intercesión del Siervo de Dios

La fama debe ser espontánea y no procurada artificialmente. Ha de ser estable, continua, difundida entre personas dignas de fe, extendida entre una parte significativa del pueblo de Dios.

3.- La instrucción se realiza, normalmente, en la diócesis donde ha muerto el candidato. Quien promueve la Causa se llama actor, puede ser una persona jurídica o persona física.

4.- Una vez reconocido por el obispo al actor, éste último nombra un procurador, es decir un postulador para la fase diocesana, el cual es aprobado por el Obispo. Presentada la causa, el obispo de la diócesis abre la Causa y constituye un tribunal diocesano especial. Desde este momento se le llama Siervo de Dios. Además se aconseja solicitar el “nihil obstat” de la Santa Sede.

5.- Los oficiales del procedimiento instructorio son: el delegado episcopal, el promotor de justicia y el notario-actuario, quienes han de llamar a los testigos presentados por la postulación o por el mismo tribunal para que testifiquen sobre hechos concretos y, si es posible, experiencias personales sobre cómo vivió su fe y cómo practicó las virtudes cristianas el candidato a la beatificación. En concreto, los testigos serán preguntados acerca de cómo vivió el candidato las tres virtudes teologales (fe, esperanza y caridad) y las cuatro virtudes cardinales (prudencia, justicia, templanza y fortaleza), así como las específicas del propio estado de vida del candidato. Además, el tribunal ha de reunir todos los documentos que conciernan al candidato.

6.- Terminada la instrucción diocesana, las actas y documentación pasan a la Congregación para las Causas de los Santos, donde se elabora la copia pública que sirve para el trabajo posterior. El postulador, residente en Roma, sigue la dirección de un relator de la Congregación la preparación de la “positio”, que es la síntesis de los documentos que prueban el ejercicio heroico de las virtudes por parte del candidato.

7.- Presentada la “positio”, se somete al examen teológico de nueve teólogos que emiten su voto. Si el parecer de la mayoría de los teólogos es favorable, la causa pasa al examen de los cardenales y de los obispos miembros de la Congregación, que se reúnen dos veces al mes. Si el resultado es favorable, el prefecto de la Congregación para las Causas de los Santos pasa el proceso al Papa para que proceda, si corresponde, a su aprobación y autorice a la Congregación a redactar el decreto correspondiente de reconocimiento de virtudes heroicas. A ello sigue la lectura pública y la promulgación del decreto. Desde ese momento el candidato pasa a denominarse Venerable siervo de Dios.

8.- El siguiente paso es el reconocimiento de un milagro atribuido a la intercesión del candidato. Este milagro ha de haberse producido después de su muerte. El milagro requerido es estudiado por una comisión de teólogos, una comisión médico/técnicos-legal y finalmente por el consejo de cardenales y

obispos miembros de la Congregación para las Causas de los Santos. Con estos vistos buenos, se procede a que el Papa apruebe el milagro y se emane el correspondiente decreto de reconocimiento de milagro.

9.- Promulgados los dos decretos –el de virtudes heroicas y el del milagro-, el Papa decide la beatificación, que es la concesión del culto público limitado a un ámbito particular de la Iglesia. Con la beatificación, al candidato le corresponde el título de Beato.

10.- Para la canonización hace falta otro milagro atribuido a la intercesión del beato y ocurrido después de su beatificación. Las condiciones y procesos para la verificación del milagro son las mismas que las seguidas para la beatificación. Mediante la canonización se concede el culto público en toda la Iglesia universal. Compromete la infalibilidad pontificia. Con la canonización corresponde el título de Santo.